



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 06-2020/GRP-PEIHAP**  
Chulucanas, 17 de Enero de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 001-2019/GRP-407000-407600-RR-HH de fecha 03 de enero de 2020, Informe N° 011-2020/GRP-407000-407600-RR.HH de fecha 16 de enero de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 200° que: *"El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional"*;

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) es órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura que constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera, y administrativa; en su Artículo 40° señala que el personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación laboral se encuentra regido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97 TR;

Que, mediante Informe N° 011-2020/GRP-407000-407600-RR-HH de fecha 16 de enero de 2020, el especialista en Recursos Humanos del PEIHAP, remite la liquidación de Beneficios Sociales de los ex servidores: Aguilar Ríos Manuel de Jesús, Castro Olea Elmer, Sanjines Huamán Verónica, Sotomayor Castillo Máximo Eladio, cuyo vínculo laboral con la entidad se extinguió el 31 de diciembre del 2019; y, revisada la documentación adjunta al referido informe se puede precisar lo siguiente;

Que, en virtud a la adenda N° 05 de fecha 28 de noviembre de 2019, al Contrato de Trabajo a Plazo Determinado por Servicio Específico, se proroga la vigencia del contrato





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 06-2020/GRP-PEIHAP**  
Chulucanas, 17 de Enero de 2020

de trabajo al Sr. **MANUEL DE JESUS AGUILERA RIOS** hasta el 31 de diciembre de 2019; que en virtud a la adenda N° 03 de fecha 28 de noviembre de 2019, al Contrato de Trabajo a Plazo Determinado por Servicio Específico, se prorroga la vigencia del contrato de trabajo al Sr. **ELMER CASTRO OLEA** hasta el 31 de diciembre de 2019, que en virtud a la adenda N° 04 de fecha 28 de noviembre de 2019, al Contrato de Trabajo a Plazo Determinado por Servicio Específico, se prorroga la vigencia del contrato de trabajo a la Sra. **SANJINEZ HUAMAN VERONICA ALEXANDRA** hasta el 31 de diciembre de 2019; que en virtud a la adenda N°03 de fecha 28 de noviembre de 2019, al Contrato de Trabajo a Plazo Determinado por Servicio Específico, se prorroga la vigencia del contrato de trabajo al Sr. **MAXIMO ELADIO SOTOMAYOR CASTILLO** hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-97-TR - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios establece: *"La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos"*;

Que, de conformidad con el artículo 23° Decreto Supremo N°012-92-TR del Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada establece que: *"Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador (...)"*;

Que, el artículo 7° de la Ley N°-27735 - Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, establece lo siguiente: *"Si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados"*;

Con las visaciones de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y de conformidad a lo establecido en la Decreto Regional N° 003-2018 /GRP-CR publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago de la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** por concepto de **TÉRMINO DE CONTRATO**, a cuatro (04) ex servidores contratados del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, cuyo monto a cancelar se detalla en el cuadro siguiente:



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 06-2020/GRP-PEIHAP**  
Chulucanas, 17 de Enero de 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.T.S	VAC. TRUN.	GRATIF. TRUNCAS	TOTAL DE INGRESOS	DESCT. AFP/ONP/OTRAS DECC.	INGRESOS NETOS	9% EMPLEADOR	TOTAL LIQUIDACIÓN
1	AGUILERA RIOS MANUEL DE JESUS	388.89	883.33	0.00	1,272.22	100.25	1,171.97	84.00	1,356.22
2	CASTRO OLEA ELMER	698.64	1,187.69	0.00	1,886.33	134.80	1,751.53	107.00	1,993.33
3	SANJINES HUAMAN, VERÓNICA	388.89	761.14	0.00	1,150.00	86.38	1,063.62	84.00	1,234.00
4	SOTOMAYOR CASTILLO, MÁXIMO ELADIO	1,379.19	2,344.63	0.00	3,723.82	281.82	3,442.00	211.00	3,994.82

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000016 de fecha 16 de enero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0003	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY. ESPEC. DE IRRIGAC. HIDROENERG. ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	1.00	:	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.6	:	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENERICA DE GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8.1.41	:	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
MONTO		:	S/ 8 518.37

**ARTICULO CUARTO: PONER** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los interesados, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Proyecto Especial de Irrigación  
 Hidroenergético del Alto Piura  
 Ing. Manuel Alberto Vega Palacios  
 GERENTE GENERAL